

EL QUARTO DE MAR
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
TOS Y SESENTA Y VNO.

medre para Arrelo del nuestro Consejo En las Causas
Conjuno aderecho seduan Plamix

11
Lousori Mandamos que a los Ciudadanos de yeguas y
uallos se les guarden todas las exepciones y Privile
gios que por las leyes les son concedidas sin que se les
que En Causa alguna consal que ellos guarden y oyeon
non lo que se resalta de questo Mandamos

12
Fazose que esta nuestra Carta y provision se copie en
las libras de la Sumaria de todas Causas y Consales de
represon, de donde que el exepcion de yeguas y
Enbarcaron que se tiene de hazer el Hospital
siempre sea memoria dello y ninguno que lo Pretenda
y ignorancia

No desuso Preferrido queremos y Mandamos se execute
y publicable en todas las Causas de esta Carta de copia
y que se de la firmada del ynfante nuestro secretario
y los Consales no se haga en el por de la
nuestra Merced de cinquenta mill Maravedis
para la nuestra Camera dada en Madrid

Veinte y na dias del mes de octubre de Mill seiscientos
y setenta y un años = El Rey de Castilla =

Don Garcia de Medrano = Liz. Don Antonio de
Montalvo = honrado Don Lorenzo Suarez de San Pedro

